# **ACUERDO INTERAGENCIAL**

#### COMPARECEN

PRIMERA PARTE: El BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO, una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, representado en este acto por su Presidente, Juan Carlos Batlle, mayor de edad, casado, ejecutivo bancario y vecino de Guaynabo, Puerto Rico (en adelante, el "BANCO").

SEGUNDA PARTE: La GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO, fuerza militar del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, organizada a tenor con la Ley Número 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, representada en este acto por el General de División Antonio J. Vicéns (el "General Vicéns"), Ayudante General de Puerto Rico, mayor de edad, casado, militar y vecino de Guaynabo, Puerto Rico (en adelante, la "GNPR"), y el FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO (en adelante, "FIGNA"), corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada al amparo de la Ley Núm. 23 del 23 de julio de 1991, según enmendada, representada en este acto por el General Vicéns, Presidente y Principal Oficial Ejecutivo de FIGNA.

#### EXPONEN

POR CUANTO: El BANCO es dueño de cierto inmueble conocido como Armería de la Guardia Nacional-Avenida Roosevelt, localizado en Hato Rey, San Juan, Puerto Rico, cuyo inmueble se compone de tres (3) predios o parcelas de terreno, al presente ocupados por la GNPR (en adelante, la "Propiedad en Hato Rey").

POR CUANTO: El BANCO adquirió la Propiedad en Hato Rey mediante cesión de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, conforme a la Escritura Número 11 de Cesión,

Traspaso y Pago Parcial de Préstamo, otorgada el 29 de diciembre de 2008 ante la Notario Rosany Méndez Figueroa.

POR CUANTO: El 19 de septiembre de 2012, la Junta de Directores del BANCO adoptó la Resolución 9884, mediante la cual se aprobó la venta y traspaso de la Propiedad en Hato Rey a favor de Fringe Area IV, L.L.C. ("Fringe").

POR CUANTO: El BANCO, la GNPR y Fringe han acordado suscribir un Contrato de Uso y Ocupación (el "Contrato de Uso y Ocupación"; los términos en mayúsculas no definidos en el presente Acuerdo tendrán el significado dado a dichos términos en el Contrato de Uso y Ocupación), el cual dispone, entre otras cosas, que la GNPR retendrá posesión de la Propiedad en Hato Rey, por un tiempo definido, sujeto al Plan de Desalojo.

POR CUANTO: La GNPR se ha comprometido a desalojar y desocupar una porción de la Propiedad en Hato Rey en o antes del 17 de enero de 2013, y a desalojar y desocupar la totalidad de la Propiedad en Hato Rey en o antes del 16 de julio de 2014.

POR CUANTO: La GNPR ha solicitado al BANCO asistencia monetaria para llevar a cabo ciertas tareas y adquisiciones necesarias para cumplir con el Plan de Desalojo.

POR CUANTO: La GNPR ha solicitado al BANCO, además, que como parte de la transacción de compraventa de la Propiedad en Hato Rey, el BANCO le ceda, libre de costo, cierto inmueble conocido como Cuartel de la Guardia Nacional-Puerta de Tierra, localizado en Puerta de Tierra, San Juan, Puerto Rico, el cual se describe en el Anejo A de este Acuerdo (en adelante, la "Propiedad en Puerta de Tierra").

POR CUANTO: El BANCO adquirió la Propiedad en Puerta de Tierra mediante cesión de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, conforme a la Escritura Número 9 de Cesión, Traspaso y Pago Parcial de Préstamo, otorgada el 29 de diciembre de 2008 ante la Notario



Rosany Méndez Figueroa.

POR CUANTO: El BANCO está dispuesto a proveer la asistencia monetaria solicitada por la GNPR, y a ceder y traspasar la Propiedad en Puerta de Tierra a favor de FIGNA, para el beneficio de la GNPR, sujeto a los términos y condiciones indicados a continuación.

POR TANTO: El BANCO y la GNPR convienen y acuerdan otorgar el presente Acuerdo, y encontrándose debidamente facultados para ello, acuerdan formalizar el mismo bajo las siguientes:

# CLAUSULAS Y CONDICIONES

# Gastos Relacionados al Plan de Desalojo de la Propiedad en Hato Rey

PRIMERA: Con relación al Plan de Desalojo de la GNPR, el BANCO sufragará, a base de rembolsos, los gastos incurridos por la GNPR por concepto de los trabajos, materiales y actividades detallados en el Estimado de Costos que se aneja y se hace formar parte de este Acuerdo como Anejo B, disponiéndose que el BANCO no será responsable de sufragar los gastos relacionados a trabajos, materiales o actividades que no aparezcan en el Estimado de Costos adjunto, todos los cuales serán entonces a cuenta y cargo de la GNPR, y que la suma máxima a ser rembolsada por el BANCO por concepto de cada uno de los trabajos y partidas que surgen del Estimado de Costos, se limitará a la suma asignada a ese trabajo o partida en particular en dicho Estimado de Costos, por lo que la GNPR sería responsable de cualquier costo en exceso a las sumas asignadas a dicho trabajo o partida en el Estimado de Costos; disponiéndose además que si el costo de un trabajo o una partida en particular termina siendo menor al estimado, la GNPR no tendrá derecho alguno a reclamar dicho balance al BANCO, quien retendrá dicho balance para sí.

SEGUNDA: El BANCO desembolsará los fondos necesarios para rembolsar a la GNPR los gastos incurridos por ésta en relación con el Plan de Desalojo, conforme a lo establecido en la Cláusula PRIMERA de este Acuerdo y sujeto a que la GNPR cumpla con los siguientes términos y condiciones:

- La GNPR deberá entregar al BANCO facturas detalladas, incluyendo una descripción de los gastos incurridos durante el período cubierto por cada factura.
- Las facturas deberán estar certificadas por el Oficial de Construcción y
   Administración de Facilidades de la GNPR, o el oficial designado por éste, como correctas y pendientes de pago por el BANCO.
- 3. La GNPR deberá entregar, además, un reporte detallado de los gastos incurridos durante el período cubierto por cada factura entregada al BANCO conforme al inciso 1 de esta Cláusula SEGUNDA, y copias de todos los recibos de pago y facturas evidenciando los gastos incurridos. El reporte deberá certificar que los recibos de pago y facturas evidenciando los gastos incurridos son correctos y que dichos gastos están asociados al Plan de Desalojo, haciendo una relación específica a la partida correspondiente en el Estimado de Costos.
- 4. La GNPR deberá completar y entregar al BANCO la Notificación de Desembolso que se aneja como Anejo D cada vez que desee solicitar el rembolso de los gastos descritos en cada factura entregada al BANCO conforme a esta Cláusula SEGUNDA. La Notificación de Desembolso será irrevocable una vez haya sido recibida por el BANCO, y deberá estar acompañada de las correspondientes facturas, contratos, reportes y certificaciones.

日本世紀 聖書時前出書後のからことに

The state of the s

- 6. Una vez el BANCO haya revisado las correspondientes facturas, reportes y certificaciones, y de encontrarlas aceptables, el BANCO procederá a realizar los pagos a favor de la GNPR por gastos incurridos y reportados conforme a esta Cláusula SEGUNDA. El BANCO se reserva el derecho de revisar la corrección de las facturas recibidas, realizar las auditorías que entienda necesarias, y requerir cualquier información adicional antes de procesar el desembolso.
- 7. La GNPR se compromete a ofrecer al BANCO la información pertinente para facilitar los pagos objeto de este Acuerdo mediante transferencias electrónicas.
- 8. Toda factura deberá incluir la siguiente certificación firmada por un oficial de la GNPR o persona con la autoridad para ello, sobre la ausencia de interés alguno en las ganancias o beneficios del presente Acuerdo por parte de empleados del BANCO, sus subsidiarias y afiliadas. De no contener esta certificación, la

#### factura no será procesada.

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, sus subsidiarias y afiliadas, es parte o tiene interés alguno en las ganancias o los beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para realizar los trabajos y/o suministrar los productos o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos se han realizado y/o los productos o servicios se han suministrado y no han sido pagados."

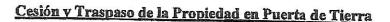
 Todas las facturas, reportes, certificaciones y demás documentos requeridos estarán dirigidos a la atención de:

#### Dirección Postal:

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico PREINTERVENCIÓN PO Box 42001 San Juan, PR 00940-2001.

#### Dirección Física:

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico PREINTERVENCIÓN Ave. De Diego #100 Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella Edificio Centro-PISO P San Juan, PR 00907-2345



TERCERA: El BANCO acuerda ceder y traspasar a FIGNA la Propiedad en Puerta de Tierra, sujeto al cumplimiento previo por parte de la GNPR de todas las condiciones de carácter sine qua non descritas a continuación (las "Condiciones Sine Qua Non"), :

- Firma y otorgamiento en esta misma fecha del Contrato de Uso y Ocupación,
   copia del cual se aneja y se hace formar parte de este Acuerdo como <u>Anejo C</u>;
- El estricto cumplimiento por parte de la GNPR con el Plan de Desalojo, tanto en lo que se refiere a las actividades que la GNPR deberá llevar a cabo, como a las



fechas límites adoptadas en el Plan de Desalojo para cumplir con cada una de las actividades que comprenden el mismo;

3. El desalojo total por la GNPR de la Sección Norte y de la Franja Para Uso Público, y la entrega a Fringe de posesión absoluta sobre dichos terrenos, en o antes del 17 de enero de 2013;

丁典節 品

- El desalojo total por la GNPR de la Sección Sur, y la entrega a Fringe de posesión absoluta sobre dichos terrenos, en o antes del 16 de julio de 2014; y
- 5. El recibo por el BANCO de un informe de evaluación ambiental de una firma de consultores ambientales a ser seleccionada por el BANCO, en el que se certifique no haber identificado contaminación en el suelo o subsuelo dentro de la Sección Sur (la "Certificación Ambiental Favorable").

CUARTA: El cumplimiento de cada una de las Condiciones Sine Que Non dentro de las fechas provistas es de naturaleza esencial e indispensable ("time is of the essence"), por lo que el incumplimiento con cualquiera de ellas dentro del término provisto tendrá como consecuencia la terminación inmediata de este Acuerdo, y liberará al BANCO de toda responsabilidad y obligación bajo el mismo en cuanto a la cesión y traspaso de la Propiedad en Puerta de Tierra. Así mismo, la GNPR reconoce y admite que la naturaleza de estas condiciones es tal que su incumplimiento, en lo que respecta a su efecto terminal sobre este Acuerdo, no puede ser pospuesto, revertido o evitado mediante la interposición de acción judicial o defensa legal alguna, incluyendo, pero sin limitarse a, defensas por concepto de acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito al amparo del artículo 1058 del Código Civil de Puerto Rico, 31 LPRA § 3022.

QUINTA: De haber cumplido fiel y cabalmente la GNPR con cada una de las Condiciones Sine Qua Non, y sujeto al cumplimiento por la GNPR de los demás términos y condiciones del Contrato de Uso y Ocupación, el BANCO ha de ceder y traspasar la Propiedad en Puerta de Tierra a favor de FIGNA, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- FIGNA recibirá la Propiedad en Puerta de Tierra descansando única y exclusivamente en sus propias inspecciones, exámenes, tasaciones, estudios y evaluaciones (ambientales, económicas o de otra índole).
- 2. FIGNA deberá adquirir y aceptar la Propiedad en Puerta de Tierra tal y como está ("as is"), en su condición y estado físico actual ("where is"), sin representación o garantía de clase alguna por parte del BANCO, reconociendo la GNPR y FIGNA que el BANCO no diseñó, ni construyó las estructuras localizadas en la Propiedad en Puerta de Tierra, y que la GNPR ha ocupado y utilizado la Propiedad en Puerta de Tierra para beneficio propio desde tiempos que datan previo a la fecha en la que el BANCO adquirió la misma.
- 3. FIGNA renunciará en la escritura de cesión y traspaso a las garantías que le provee el Código Civil de Puerto Rico a un comprador de un bien inmueble, incluyendo, pero sin limitarse a, aquéllas por concepto de vicios ocultos y el saneamiento por evicción.
- 4. El BANCO no será responsable de la zonificación de la Propiedad en Puerta de Tierra o de que las estructuras allí localizadas cumplan con los requisitos de zonificación vigentes o aplicables, o de que dichas estructuras se puedan utilizar para cualquier uso particular.

海市 後後人・シュラ 世界にからいては日本人



- sobre la Propiedad en Puerta de Tierra, sus estructuras o mejoras, y demás imposiciones gubernamentales en relación con la Propiedad en Puerta de Tierra, que correspondan a cualquier período a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de cesión y traspaso.
- 6. El arancel del notario en relación al otorgamiento de la escritura de cesión y traspaso, los sellos de Rentas Internas y Asistencia Legal a ser cancelados en el original y la copia certificada de la escritura de cesión y traspaso, así como los derechos de inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, serán pagados por FIGNA.
- La escritura de cesión y traspaso será preparada por un notario a ser seleccionado por el BANCO.

SEXTA: La correspondiente escritura de cesión y traspaso deberá ser otorgada dentro del término de sesenta (60) días a partir de la fecha que el BANCO obtenga confirmación de Fringe por escrito del cumplimiento por la GNPR de las primeras cuatro (4) Condiciones Sine Qua Non descritas anteriormente, y del recibo por el BANCO de la Certificación Ambiental Favorable.

# Oficina del Contralor

SÉPTIMA: La GNPR no podrá exigir al BANCO ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo hasta tanto el mismo haya sido registrado en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Conforme a tal disposición, el BANCO se compromete a registrar este Acuerdo ante la Oficina del Contralor dentro del término prescrito para ello.

#### Informes

OCTAVA: La GNPR rendirá todos los informes y suministrará toda la documentación o datos que le requiera el BANCO y/o que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Acuerdo. Lo anterior no releva a la GNPR de su deber ético de mantener informado al BANCO sobre los asuntos aquí contenidos.

NOVENA: La GNPR reconoce el poder de fiscalización del Presidente del BANCO o de aquella persona designada por él con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el Presidente del BANCO o aquella persona designada por éste, que existen o han surgido intereses adversos, notificará por escrito a la GNPR sus hallazgos y su intención de resolver este Acuerdo en un término de treinta (30) días. Dentro de este término, la GNPR podrá solicitar una reunión con el Presidente del BANCO para exponer sus argumentos a tal determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse la reunión en el término mencionado, o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, el Acuerdo quedará resuelto.



ď.

# Certificaciones y Representaciones:

UNDÉCIMA: La GNPR reconoce, representa, garantiza y certifica al BANCO que:

- 1. Es una fuerza militar del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con capacidad jurídica independiente al BANCO, razón por la cual nada de lo dispuesto en este Acuerdo deberá interpretarse como que crea una relación patrono-empleado entre la GNPR o alguno de sus oficiales o empleados y el BANCO.
- 2. Recibió copias de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, y de la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, conocida como la nueva Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2012, y se compromete a cumplir con las disposiciones de ambas leyes.

3. Al momento de suscribir este Acuerdo ninguno de sus directores, oficiales o empleados ha sido convicto, ni se ha declarado culpable, o que, ni la GNPR ni sus directores, oficiales o empleados tienen conocimiento de que son objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública, o que involucre fondos o propiedad pública.

DUODÉCIMA: Ambas partes declaran que ningún funcionario o empleado público tiene interés pecuniario alguno directo o indirecto en el presente Acuerdo, salvo en aquellos casos en los cuales haya mediado una dispensa de acuerdo con las disposiciones de Cláusula Decimoquinta de este Acuerdo. Expresamente se reconoce que estas certificaciones, reconocimientos y representaciones son condiciones esenciales del Acuerdo y de no ser correctas en todo o en parte, esto constituirá causa suficiente para que el BANCO deje sin efecto el Acuerdo, y la GNPR tenga que rembolsar al BANCO toda suma de dinero recibida hasta ese momento. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del Acuerdo.

DECIMOTERCERA: La GNPR certifica que no tiene obligación legal de obtener ningún tipo de dispensa o autorización conforme con las leyes y reglamentos aplicables, previo al otorgamiento de este Acuerdo. Además, certifica que ninguna de las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2012 prohíbe el otorgamiento de este Acuerdo.

# Interpretación y Aplicación

DECIMOCUARTA: Este Acuerdo contiene todos los acuerdos de las partes, y queda sin efecto cualquier acuerdo anterior, escrito o verbal. Cualquier enmienda al Acuerdo deberá hacerse por escrito y formará parte del Acuerdo como anejo y estará sujeto a la aprobación de las dependencias gubernamentales pertinentes.

DECIMOQUINTA: Este Acuerdo se regirá e interpretará según las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos el presente Acuerdo, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2012.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

Juan Carles Batlle

Presidente

言意志概言い

S.S. Patronal Núm. 660-34-8572

GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

General de División, Antonio J. Vicéns Ayadante General de Puerto Rico

S.S. Patronal Núm. 660-43-3481/043

FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

General de División, Antonio J. Vicens

S.S. Patronal Núm. 660-47-9834

#### ANEJO A

# <u>PROPIEDAD EN PUERTA DE TIERRA</u>

URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Puerta de Tierra de esta ciudad ocupada por tropas de Estados Unidos en Puerto Rico, conocida como Service Company Area, compuesta de catorce mil trescientos setenta y dos punto cinco mil noventa metros cuadrados (14,372.5090 m.c.), equivalentes a tres punto seis mil quinientos sesenta y ocho cuerdas (3.6568 cdas.). En lindes por el NORTE, con Luis Muñoz Rivera Avenue; por el SUR, con la Avenida Ponce de León; por el ESTE, con Esteves Street; y por el OESTE, con Escuela de Medicina.

Segregada de la finca número 300, inscrita al folio 236 del tomo 15 de Puerta de Tierra, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de San Juan (el "Registro de la Propiedad"), mediante la Escritura Número 51 de Segregación, Cesión y Traspaso, otorgada el 27 de junio de 2008 ante la Notario Nilsa M. Colón de Reyes, pendiente de calificación y despacho al asiento 1059 del tomo 1087 del Libro Diario de Operaciones del Registro de la Propiedad.



# ANEJO B ESTIMADO DE COSTOS

二年 沙港

「村京村北京中山東京、南村村村村村日の、ころいる大寺市の日子大田教教の古中、

まっち、東京を変化されて大阪の大田の田の田の中であると、これ、東京日本ので

下の其本は北京の日本のでは、は、大田田田ののでしているとのではははなっているがでいることである。

大田 のち、江 ち ここれ、かての方を とれて、

これ 日本の一年の日本の一年の一十二日

こと、後見くいっていずを書を答かいいろ

主なり

のの様子はないます こ

Mary Mary Mary

- 一年の北京の日本

The second secon

4 3 3 3 11 8 W

ESTIMADO DE COSTOS

STONAIN DU CLETY



#### GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO DIRECTORADO DE INGENIERIA SAN JUAN



#### **ESTIMADO DE COSTO**

Nombre del Proyecto: Nueva verja divisoria en la Armería de Hato Rey.

Estimado por:

Sammy Cruz

Writing - Commence	110-16-61	(6) - (5)	16.77	South The T	\$ 7.7	ंपितानी हैं	TOTAL YOU
		(42.00.0)			ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	or attitude to the second	(0,00 <u>0,15, 40,0</u>
Rollos Alambre eslabonado 9½ x 5° x 50°	· ea	9	\$	87.20	S	784.80	
ubos Galvanizado 11/2" x 20 gage 12	ea	45	\$	34.40		1,548.00	
ubos Galvanizado 11/4" x 20 gage 22	ea	43	\$	9.20		395.60	
Railing Flange"	ea	45	\$	8.00		360.00	
Irazo doble 2" x 1%"	ea	43	\$	4.75		204.25	
outevard Clamp 2" x 1%"	ea	45	\$	1.30		58.50	
ornillos para los Boulevard Clamp	ea	90	<u> </u>	0.2		18.00	
aretas 5' x %"	ea	2	\$	1.75		3.50	
brazadera vareta	ea	6	\$	0.30		1.80	
erminal tubo 1%"	ea .	4	\$	0,60		2.40	
brazadera Terminal	ea	4	\$	0.31		1.24	
ornillos 5/16" x 1/4"	ea	14	\$	0.10		1.40	
opas sendilas de 2º	ea	2	\$	0.60		1.20	
collos de alambre de púas gage 12	ea	6	\$	32,50		195.00	
niones en tubo para la verja 6" x 1%"	ea	20		1.30		26.00	
Cajas de amaras de aluminio 8½"	ea		\$	9.50		85.50	
ornillos TITEN 1/2" x 4"	ea	100		1.20		120.00	-
stalación de Verja	Lft	450	-	20.00	-	0.000.00	
industria valla		400	149	20.00	\$	9,000.00	
emoción/Transportación de 45 Jersey Barrier	LS	1	\$	3,000.00	\$	3,000.00	
- Transportation to to delect actifici	1 20		1 4	3,000,00	\$	3,000,00	
stalación de 45 Jersey Barrier en Hato Rey	LS	1	\$	2,000.00	\$	2,000.00	<del></del>
			-	2,000.00	\$	2,000.00	
				Carrier - Williams	\$		
			1		\$		
	<del></del>		$\vdash$		\$		
			-		\$		
			<del>                                     </del>		\$	-	
		·	-		\$	-	
			-		\$		
			$\vdash$		\$		
,			+-	~~~~	\$		<b></b>
			<b>†</b>		\$		
			1		\$		<del> </del>
			1		S		<b></b>
					\$		
					\$	-	<del> </del>
			S	UB-TOTAL	\$	17,807.19	
				IS & Taxes	\$	890.36	
<b>第一次的基本的特别的企业的特别。并且是</b>	37			UB-TOTAL	\$	18,697.55	
<b>是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个</b>		4.7		VERHEAD	\$	2,243.71	
			SI	JB -TOTAL	\$	20,941.26	
				PROFIT	\$	2,094.13	
	500	74. m	FI	VAL TOTAL	. \$	23,035.38	

Junta de Directores del BGF
30 de noviembre de 2012
Página 4



#### GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO DIRECTORADO DE INGENIERIA SAN JUAN



\$ 295,800.74

#### ESTIMADO DE COSTO

Nombre del Proyecto: Relocalizacion Unidades Camp Santiago y Fort Allen

	rios R. Ceez							
的小數學。 医多种种 计十二次 化分子多类	羅州で南北	智能.15.	1	क्षा है कि हैं		※ 1118	( E	ंगाः
A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH		·	T.					
Aire 5 Toneladas Edificio 225 MP (Camp Santiago)	28	2	\$	2,300.00	\$	4,600.00		
Aire 5 Toneladas Edificio 219 QM( Fort Allen)	ca	2	15	2,300.00	5	4,800.00		
							\$	9,200.0
Aejoras Electricas	68	4		400		1,600.00		
nstelaciónes y mejoras eléctricas	ls_	1	\$	2,000.00	\$	2,000.00	L	
			-	15-3175 o			\$	3,600.0
			T		\$	-		
Boveda para armes (ARMAG)	83			140,000.00	\$	140,000.00		
nstalación alarma y mejoras eléctricas	ea		1 \$	1,500.00	\$	1,500.00	_	
		_	_		L		\$1	41,500.0
/agones 40 ples almaceneje no A/C		. 6	15	5,500.00	\$	33,000,00	_	
/agones-40 ples almacenaje con A/C ( x1 año)	88	1	5	8,184.00		8,184.00	_	
regories-to pres dicinacentale con (AC ( X1 and)	178		13	0,104,00	10	0,104.00	5	41,184.0
		Side years and the					Ť	-91,10-4.0
			L					
Contenedor Besura 35 yds 30 Dles (Rente)	ea	2	\$	150.00		300.00		
/iaje a vertedero y dispocicion	68	4	18	525,00	18	2,100.00	_	
	(6 A SO)						\$	2,400.0
unti-spill berm (Dique Contencion Derrames Portatil)	88		i s	4,303.50	S	4204400		
Relocation Diesel tank	13.		1 5	25,000.00	3	17,214,00 25,000,00	_	
CONCENTRATION OF THE PROPERTY	13		13	20,000.00	13	25,000.00	-	
			F	~~~~			\$	42,214.0
Control Control Sent Home Paint	APP MESS	P	s	UB-TOTAL	5	240,098.00	\$ 2	40,098.0
Salawa (Caramana Albana Sar	Carried State		IN	S & Taxes		10000000000000	\$	-
				UB-TOTAL			\$ 2	40,098.0
	1		10-	VERHEAD			\$	28,811.7
				JB TOTAL				68,909.7
公主的第三人称形式 医克拉斯氏试验检尿病	1. 1. Sec. 3.	11.56	4	PROFIT			15	26,890,9

g ? }.



# GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO DIRECTORADO DE INGENIERIA SAN JUAN



#### ESTIMADO DE COSTO

Estimado por: Sammy Cri	122		_					
	HATE:	ist inter	1	O FR	%		10, 1,/10	Ł¢,
emoción de veria existente	18				Ę	407.00		
	Lit	55	\$	3.00	_	165.00		_
emoción e instalación de brazo mecánico	ea.	1	\$	860.00	.\$	800.00		_
temoción e instalación de motor eléctrico	68	1	\$	00.00	\$	800.00		
uevo Tramo de verja y muro @ 8º de altura	Lft	24	3	60.00	\$	1,440.00		
uevo Portón corredizo (27 de apertura)	LS	1	\$	5,000.00		5,000.00		
uevo Portón peatonal (4º de apertura)	LS	1	5	200.00	-	200.00		
osa en Homilgón 15' x 17'	yard	5	\$	300.00	\$	1,500.00		
ncintado	Lft	30	\$	20.00	\$	600.00		
	All Children		-	The same property	e eden	Sep 250 Sep 2	\$ 10,50	J5.C
								441
anel Eléctrico para Exterior (GE 108)	88	1		100	\$	100.00		
ableria electrica #2	· Lft	300	5	1.50		450.00		Dogwo
reakers 20 AMP	ėa .	15	3	3.00	S	45.00		
reakers 100 AMP	ea	1	5	50.00	\$	50,00		_
uberia rigida 1"	Lft	100	\$	2.15	\$	215.00		
uminaria exterior fluorescente	ca	. 4	\$	250.00	S	1,000.00		
istalación eléctrica	Is	1	\$	2,000,00	\$	2,000.00		
					_		\$ 3,86	30.0
							CYTAL S	
					\$			
Vueva Boveda	ea		S	1,700.00		1,700.00		
emocion e instalacion de la Boveda existente	ea	1	\$	250,00	5	250.00		
					-		\$ 1,70	00.0
	1.				3	THE PROPERTY.	MENCY.	
ompra de Caseta Ramovible para los MP	ea	1	5	37,854.61	\$	37,854.81		_
ransportación via maritima y terrestre hasta San Juan	68	1	S	8,405.00		8,405.00		_
			Ť	,	Ť		\$ 46,2	59.
	TAR E							
ranceles	ea	6.00%	S	46,259,81	÷	2,775,58		_
rensportación de Sen Juan hasta Hato Rev	68	1	\$	200.00	-	200.00	<u> </u>	_
Taraball as bell as all lies at little lies			٣	£03.00	۴	200.00	\$ 2,9	76
			-		-		9 2,3	13.
								_
Sea. 20 March 200 1000 81.00 10.00 20.00 86.00 10.00	EN SOLETE	40.2500.22	-	UP TOTA:	_	OF 550 10		
	THE STATE OF				ş	65,550.40		
	1	5 子以		S & Taxes	\$	3,277.52		-
	120	Serie and	personal residence	UB-TOTAL	\$	68,827.92		_
	A 18 1	55 F		VERHEAD	\$	8,259.35		_
	eral X	至24年	18	JB-TOTAL	\$	77,087.27		_
对于"是一个","是一个","是一个","是一个","是一个","是一个","是一个","是一个","是一个","是一个","是一个","是一个","是一个",	New Sale	<b>建筑设置</b>	_	PROFIT	5	7,708.73	-	
	Shirt	0.75	l					



#### GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO DIRECTORADO DE INGENIERIA SAN JUAN



# ESTIMADO DE COSTO

Nombre del Proyecto: Nueva verja divisoria en la Armería de Hato Rey.

是"新年 <del>》""阿里拉斯"("阿里拉斯斯)""阿里拉斯斯</del> 斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯	18年16日	किंग्स्यक र	数	CAST SCHOOL	No.		ति जिस्सी
tollos Alambre eslabonado 9% x 5° x 50°		9	S	87.20		784.80	
ubos Galvanizado 1½° x 20 gage 12	62	45					
ubos Galvanizado 1¼" x 20 gage 22	ea.	43	\$	9.20		1,548.00 395.60	
Railing Flange	ea	45	S	8.00		360.00	
razo dobie 2" x 1%"	ca	43	S	4.75	_	204.25	
oulevard Clamp 2" x 1%"	ea	45	\$	1.30		58,50	
orrillos para los Boulevard Clamp	68	90	*	0.2		18.00	
arelas 5' x %'	68	2	5	1.75		3.50	
brazadera vareta	68	6	S	D.30		1.80	
erminal tubo 1%"	es	4	s	0.60		2.40	
brazadera Terminal	88	4	S	0.31		1.24	
omillos 5/16" x 1/4"	83	14	Š	0.10		1.40	
opas sencillas de 2"	l ea		\$	0.60	_	1.20	
ollos de alambre de púas gage 12	ea		Š	32.50		195.00	
niones en tubo pere la verja 6" x 1%"	ea ea	20		1.30	_	26.00	
Cajas de ameras de aluminio 81/4"	ea	of the last of the last of the last of	\$	9.50		85.50	
omilios TITEN 1/2" x 4"	ea	100		1.20		120.00	
						120,00	
stalación de Veria	Lft	450	6	20.00		9,000.00	
		730	9	20.00	\$	9,000.00	
emoción/Transportación de 45 Jersey Barrier	LS	1	\$	3,000.00		3,000.00	
stalesián de 45 leses Besteve 11 de B	-				\$	_ :	
stalación de 45 Jersey Berrier en Hato Rey	LS	1	<u>\$</u> .	2,000.00	\$	2,000.00	
					S	-	
					\$		
					5		1000000
	$\rightarrow$				5		LOCATION STATE
					5	-	
					\$		23,000
	-				5		
~					\$		
					\$		
					\$		
					\$	-	
					\$		
					\$		
	<del></del>				\$		
FOR ELLIPSIA AND ELLIPSIA CONTRACTOR CONTRAC	130033		0115		\$	400004	
	"是"等的"				\$	17,807.19	
标式。第二十二章的 20 基础的第三		3.3			\$	890,36	
表 1980年,本"李默·经济经济的特别。	(多数)				\$	18,697.55	
		·			\$	2,243.71	
NAME OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR		10.00			\$	20,941.26	
		13.3		ROFIT	S	2,084.13	
				- 1			